

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025. Ano del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico "

A.V.F. EXPTE. Nº 1414-1548/2024.-

DECRETO N. A. D. SAN SALVADOR DE JUJUY,

D 2 OCT 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.227-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y pecretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc.

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 74-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional":

Que, mediante Decreto Nº 3.514-MS/25, el Comisario Mayor Fernando Elias Carrillo, ascendió al grado de Comisario General a partir del 01-01-25;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL FERNANDO ELIAS CARRILLO, D.N.I. N° 22.968.641, LEGAJO N° 13.211, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL FERNANDO ELIAS CARRILLO, D.M.I. N° 22.968.641, LEGAJO N° 13.211, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

Hugo A. Adaro

לטנט



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ante del Obolmo Aniversario del Reconocimiento de la Bendera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. Nº 1414-1548/2024.-

M...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O Nº

4063

MS/25

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.E.N. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE POOD TO THE PROPERTY OF THE PR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR GOBERNADOR

> Adaro espacho Seguridad

Cnot. MAN MANUEL FULLEIRO Sepretando de Seguridad Publica Arc dei Munisti Ruo d' si Guridad

Escaneado con CamScanner